

 	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DEL RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">AUTO DE CIERRE PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO</p>
<p>Versión:</p>	

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO No. 010 de 2016
SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN IMPUESTO DE REGISTRO

FECHA: DICIEMBRE 05 DE 2016
SOLICITANTE: PATRICIA ECHEVERRY MORALES
EMPRESA: CERAMICA HOGAR SAS
IDENTIFICACIÓN: NIT 900458951
REPRESENTANTE LEGAL: PATRICIA ECHEVERRY MORALES
DIRECCIÓN: CARRERA 8 # 16-15 CASA 12 SAN JUAN DE MONTE ARROYO
CIUDAD: SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA
IMPUESTO: REGISTRO

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS de la Secretaría de Hacienda Departamental de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 853 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con los artículos 526 y 530 de la Ordenanza 015 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 14201 del 07 de junio de 2016, la señora PATRICIA ECHEVERRY MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.193.862 de Armenia Quindío y actuando en calidad de representante legal de la empresa CERAMICA HOGAR SAS con nit 900458951, solicitó ante este despacho devolución por concepto de pago en el Impuesto de Registro y estampilla pro-desarrollo, correspondiente a una disolución de sociedad comercial, por la suma de CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$105.491).

Que a la solicitud de devolución de impuesto de registro, adjuntó: escrito dirigido al municipio de Santa Rosa de Cabal, fotocopia de la boleta fiscal 661246004341, fotocopia del RUT de la empresa, certificado de existencia y representación legal.

Que de acuerdo a las políticas de operación y al manual que parametriza el impuesto de registro en el Departamento de Risaralda, toda solicitud de devolución de éste impuesto debe estar acompañada por: boleta fiscal original (en el caso del pago de un mayor valor, debe anexar fotocopia de la boleta fiscal) (en caso de haberse presentado doble pago sobre el mismo documento, se debe anexar el original de la boleta fiscal sobre el cual procede la devolución y copia de la boleta fiscal registrada), fotocopia de la cédula de ciudadanía del contribuyente, certificado de existencia y representación legal (para el caso de personas jurídicas), fotocopia del documento a registrar según sea el caso, nota devolutiva de la entidad que devuelve el documento o certificado de tradición y certificación bancaria del titular de la devolución.

Que la señora PATRICIA ECHEVERRY MORALES quien para este caso es el contribuyente, no allegó la documentación completa ante este despacho, situación que se le notificó para que fuera subsanada a través del oficio número 11580 del 14 de junio de 2016, informándosele además que de no allegar la documentación requerida se entenderá desistida tácitamente la solicitud y se procederá al archivo de la misma; no obstante, el anterior fue devuelto por la correspondencia, por lo que se le notificó nuevamente al correo electrónico: patricia_022@outlook.com y posteriormente a la cra 8 # 15-16 casa 12 San Juan de Montearroyo mediante oficio 13760 del 11 de julio de 2016.

 	<p align="center">DEPARTAMENTO DEL RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p align="center">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p align="center">AUTO DE CIERRE PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO</p>
<p>Versión:</p>	

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto se establece claramente, que la señora PATRICIA ECHEVERRY MORALES no anexó la documentación requerida en el oficio número 13760 del 11 de julio de 2016 anteriormente relacionado, por lo tanto se entiende que ha desistido de la solicitud de devolución de impuesto de registro.

En mérito de lo expuesto, La Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias tributarias por las razones expuestas en el acápite de los considerandos.

SEGUNDO: Notifíquese al contribuyente en la forma establecida en el artículo 565 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 45 de la ley 1111 de 2006.

TERCERO: Contra el presente auto procede el recurso de reconsideración interpuesto dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de la notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.


MARIA CATALINA CORREA HERNANDEZ
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos
 Secretaría de Hacienda Departamental.

Proyectó: Karín Andrea Talero Bonilla

Apoyo Legal: Martha Bibiana Fernández Moreno.

Aprobado por: Sandra Lorena Uribe G.